

202560
R. Dir. 65/4.069
SP/pm

Ref.: **TAMIBEL S.A. INTERPONE RECURSOS DE REVOCACIÓN, JERÁRQUICO Y DE ANULACIÓN CONTRA RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 310/2020. DESESTIMAR.**

Montevideo, 27 de enero de 2021.

VISTO:

Los recursos de revocación, jerárquico y anulación interpuestos por la firma TAMIBEL S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 310/2020 de fecha 27/10/2020.

RESULTANDO:

- I. Que la impugnada, dictada Actuación N° 15 del Expediente 202199, resolvió imponer al operador portuario TAMIBEL S.A. una sanción económica de UR 100 por haber dejado un camión mal estacionado y sin chofer en una zona no permitida, en la calle que circula entre las balanzas de Acceso Norte y el predio AN2 del Puerto de Montevideo el día martes 29/09/2020.
- II. Que la recurrente se agravia por entender que la sanción impuesta de 100 UR resulta excesiva, ya que reconoce la conducta infractora considerándola como leve, afirmando que la sanción impuesta omite la aplicación del Boletín Informativo N° 3.612. Considera asimismo que se lesionan derechos por no tomar en cuenta la gradualidad prevista en el mismo, que en definitiva viola los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la pena.
- III. Que por otro lado argumenta que el hecho no provocó daño y que se trató de un error humano, mencionando que existen antecedentes de situaciones análogas en las cuales recayó penas más leves,
- IV. Que en el Expediente 202199 la Unidad Ejecución Operativa con fecha 29/09/2020 constata en zona del recinto portuario de Montevideo al camión NTP 1631 propiedad de la empresa TAMIBEL S.A. en lugar no permitido para el estacionamiento, aportando asimismo registro fotográfico del hecho.

CONSIDERANDO:

- I) Que con fecha 27/10/2020 se notificó a la firma TAMIBEL S.A. de la Resolución de Gerencia General N° 310/2020, interponiendo los recursos de revocación, jerárquico y anulación el día 05/11/2020 haciendo expresa reserva de su derecho a fundamentar con posterioridad, por lo cual el 17/11/2020 se otorga vista para fundamentar los recursos, y finalmente el día 27/11/2020 presenta la fundamentación de los mismos, por lo cual estos fueron interpuestos en tiempo y forma.
- II) Que la Asesoría Letrada del Área Jurídico Notarial, destaca que de acuerdo a la reglamentación vigente (Comunicados N° 7/2003 y N° 13/2018) existe obligación de mantener despejadas las vías de tránsito vehicular luego de culminadas las operaciones que se realizan y que en todo momento debe permanecer el transporte con el chofer, debiendo permanecer cuando no estén en operativa dentro de los predios permitidos o concedidos.

- III) Que el profesional preopinante expresa que no son de recibo los argumentos expuestos por TAMIBEL S.A., como surge de autos se pudo evidenciar que el camión de referencia se encontraba mal estacionado, claramente fuera de zona autorizada y sin chofer, incumplimiento de este modo las disposiciones vigentes, que el operador portuario reconoce haber cometido la falta por un error humano, y que cuenta además con antecedentes en este tipo de infracciones, sustanciados por Expediente 200994 en el que se resolvió imponer una sanción económica de 50 UR según Resolución de Gerencia General N° 161/2020.
- IV) Que en virtud de lo expuesto precedentemente, no se vulneran los principios de razonabilidad y proporcionalidad de la pena y la sanción económica de 100 UR dispuesta no resulta excesiva, la misma es ajustada y consensuada por las autoridades del Área Operaciones y Servicios, tomando en cuenta criterios de gradualidad señalados, fijando en 50% del monto preestablecido.
- V) Que en consecuencia, se sugiere confirmar la Resolución de Gerencia General N° 310/2020 de fecha 27/10/2020, desestimando los recursos de revocación y franqueando los recursos jerárquico y de anulación para ante el Directorio y el Poder Ejecutivo.
- VI) Que la Resolución de Gerencia N° 8/2021 desestimo el recurso de revocación interpuesto por TAMIBEL S.A., por lo anteriormente expuesto.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 4.069, celebrada en el día de la fecha;

RESUELVE:

1. Desestimar el recurso jerárquico interpuesto por la firma TAMIBEL S.A., contra la Resolución de Gerencia General N° 310/2020, por los fundamentos expuestos en los "Considerandos" precedentes, confirmando el acto impugnado.
2. Franquear para ante el Poder Ejecutivo el recurso de anulación conjunta y subsidiariamente interpuesto.

Notificar la presente Resolución.

Cumplido, pase a la Unidad Reguladora de Trámites a los efectos de remitir las presentes actuaciones al Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Dr. Juan Curbelo – Presidente - Administración Nacional de Puertos.

Laura Reinaldo - Secretaria General Interina - Administración Nacional de Puertos.